

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 295/2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **27 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA Nº 4467

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, C.I. SUBPESCA Nº 14.124, de fecha 07 de diciembre de 2017; lo informado por la División de Administración Pesqueras de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 295/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 204 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1499 y Nº 1500, ambas de 1998, Nº 1590 y Nº 1591, ambas de 1999, Nº 1055, Nº 1056, Nº 2332 y Nº 2452, todas de 2000, Nº 2272 de 2001, Nº 2139 y Nº 2815, ambas de 2002, Nº 503 y Nº 2209, ambas de 2003, Nº 3271 de 2004, Nº 3100 de 2005, Nº 166, Nº 3089 y Nº 3707, todas de 2007, Nº 3116 de 2008, Nº 3368 de 2009, Nº 79 y Nº 1751, ambas de 2010, Nº 1760 y Nº 2721, ambas de 2011, Nº 1776 de 2012, Nº 1943 de 2013, Nº 1736 y Nº 2481, ambas de 2014, Nº 2441 y Nº 2651, ambas de 2015, Nº 2728 de 2016 y Nº 15 y Nº 3150, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 15 de fecha 04 de enero de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó décimo séptimo informe de seguimiento el área de manejo denominada **Chigualoco, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 14.124 de fecha 07 de diciembre de 2017, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorándum (URB) N° 295/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesqueras de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 15 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chigualoco, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 204 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, R.U.T. N° 65.011.890-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 237 de fecha 27 de marzo 1998, domiciliado en Avenida Fresia N° 670, Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

PTC/OLT

